

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022

Reducción de C. A. 2022-00061

Para los fines legales pertinentes, téngase por descrito el traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada.

Señalar la hora de las 10.30 del 6 de Diciembre de 2022, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

5. En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda y traslado de excepciones de acuerdo con su valor probatorio.

b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante y demandada.

c) Interrogatorio: Se ordena escuchar en declaración a la señora NIDIA JUDITH RODRÍGUEZ CAICEDO.

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de acuerdo con su valor probatorio.

b) Oficios: Negar los oficios solicitados a la APP MACHINES S.A.S., BANCO COLPATRIA y DIAN, toda vez que no se acreditó siquiera sumariamente que dichos requerimientos se hubieran efectuado sin éxito a esas entidades, como así lo prescriben los artículos 78 y 173 del C.G.P.

III. De oficio (Art. 169 y 179 C.G.P.):

a) Oficios: Ordenar oficiar al Pagador de APP MACHINES S.A.S., para en el término de cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación, informe al despacho judicial el salario y demás emolumentos devengados [primas, bonificaciones y vacaciones] por el demandado señora ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO [C.C. 79'854.441].

c) Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación, se remita copia de las declaraciones de renta de los señores ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO [C.C. 79'854.441] y JENNY CAROLINA ACERO GIL [C.C. 52'787.963], de los tres últimos años.

Adviértase que las respuestas se hacen necesario para el día que se lleve a cabo la audiencia antes citada. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ